

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 373/2025**

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN**

**FECHA : 13 de mayo de 2025**

---

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC**

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2018-2946-VIII-NE	Enero 2017	Diciembre 2017
DFZ-2020-1729-VIII-NE	Enero 2018	Diciembre 2018
DFZ-2020-1730-VIII-NE	Enero 2019	Diciembre 2019
DFZ-2021-1410-VIII-NE	Enero 2020	Diciembre 2020

En virtud de lo anterior, mediante la señalada Res. Ex. N° 2204, de fecha 08 de octubre de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Blumar S.A. (en adelante, "titular"), titular del establecimiento Planta Blumar-Ex Itata Coronel, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.

Con fecha 05 de abril de 2022, esta Superintendencia recepcionó un escrito del Sr. Jose Ocares Brantes en representación de la titular, mediante el cual se dio respuesta parcial al requerimiento de información, conforme se analiza en la siguiente tabla:

**Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular**



ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<p>1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una <b>solicitud de revocación de la correspondiente RPM</b>, acompañando un <b>Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud</b>.</p>	<p>Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.</p>	<p>No aplica.</p>

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<p><i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i></p>	<p>- Copia de los certificados de monitoreo.</p>	<p>No aplica.</p>
<p><i>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</i></p> <p><i>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</i></p> <p><i>b) La obligación de reportar aun cuando no</i></p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado</p>	<p>Copia del Protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles de la Planta Blumar - Ex Itata Coronel.</p>



<p><i>se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</i></p> <p><i>c) El listado de parámetros comprometidos;</i></p> <p><i>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</i></p> <p><i>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</i></p> <p><i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i></p> <p><i>g) Máximo permitido de caudal;</i></p> <p><i>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i></p> <p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i></p> <p><i>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>	<p>de efectuar los reportes.</p>	<p>-Planilla anexo de programación de monitoreo y declaración en ventanilla única para el año 2022.</p>
<p><b><i>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</i></b></p>	<p>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación;</p> <p>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf;</p> <p>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del</p>	<p>En la presentación de fecha 05 de abril de 2022 la titular adjuntó un registro de asistencia a la capacitación de fecha 24 de febrero de 2022, firmados por los asistentes y; copia de la presentación PPT del protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles de la Planta Blumar-Ex Itata Coronel.</p>



<p><b>El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de modificación de su Programa de Monitoreo en el evento de que exista una Evaluación Ambiental aprobada con fecha posterior a la emisión de la Resolución que estableció su Programa de Monitoreo, la cual modifique el contenido de ésta última.</b></p> <p><b>Para lo anterior, se dará cumplimiento a lo establecido en la Res. Ex. N° 2257, de fecha 30 de diciembre del 2020, que Dicta Instrucción General para Regulados al Cumplimiento de Las Normas de Emisión establecidas en el D.S. N° 90/2000, D.S. N°46/2002, y el D.S. N° 80/2005 MININSEGPRES, y en consecuencia, se presentará el formulario conductor disponible en el siguiente link de la SMA, junto con toda documentación que corresponda:</b></p> <p><b><a href="https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/normas-de-emision/solicitar-la-dictacion-modificacion-o-revacion-de-un-programa-de-monitoreo-ante-la-sma/">https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/normas-de-emision/solicitar-la-dictacion-modificacion-o-revacion-de-un-programa-de-monitoreo-ante-la-sma/</a></b></p>	<p>personal.</p>	<p>- Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de modificación de RPM ingresada virtualmente por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia de la respectiva solicitud y todos los antecedentes que se hubieren acompañado a la misma.</p> <p>-Formulario conductor de modificación de RPM, código ventanilla única 9441909.</p> <p>-Solicitud de Modificación de RPM, realizada por Blumar S.A.</p>
--	------------------	--

Fuente: elaboración propia.

Por tanto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 2204, de fecha 08 de octubre de 2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema





Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



....  
**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

